

Historia de la banca comercial en Costa Rica

Desde sus inicios hasta 1996

Universidad Estatal a Distancia
1997

1. Primeras experiencias

1.1. El crédito cafetalero

En Costa Rica la expansión del cultivo de café que se dio de 1843 a 1870 fue la causa que originó cambios en los patrones tanto de financiamiento como socioeconómicos y políticos del país.

Se da una consolidación de la clase hegemónica: los cafetaleros, que toman el control del Estado. Conforme la expansión cafetalera se fue incrementando los precios de la tierra y mano de obra, y los costos de las técnicas para el cultivo y beneficiado fueron creciendo, lo que hizo necesario el financiamiento externo proveniente de casas comerciales inglesas. Estas casas comerciales concedían crédito sobre las cosechas, empleando representantes y compañías comerciales costarricenses, las cuales a su vez prestaban a pequeños y medianos propietarios, muchos de los cuales perdieron sus propiedades por no poder pagar sus deudas. Se puede afirmar que con el control del crédito estos cafetaleros comerciales adquirían tierras, beneficios y subordinaban con los mecanismos de crédito impuestos a medianos y pequeños productores.

1.2. El primer banco

Fue a mediados del siglo XIX, entre 1847 y 1849, que bajo la administración del Dr. José María Castro Madriz, se realizaron los primeros esfuerzos para la creación de un banco.

En 1851 el Dr. Castro Madriz, presentó al Poder Legislativo una

proposición para fundar un banco, cuyo nombre sería Banco Nacional de Costa Rica.

En esa época el Dr. Castro realizó dos intentos formales ante el Congreso para la fundación de un banco, pero estos no surtieron efecto pues hubo argumentos de carácter político y personalistas en contra del mandatario. En 1857 surgió nuevamente la idea de fundar una institución bancaria en Costa Rica. Para ese año el país había aumentado su actividad comercial, población y agricultura; por lo tanto, la economía demandaba la existencia de una institución que agilizará el comercio y movilizará los recursos de la economía.

El 2 de junio de 1857, bajo el gobierno de Juan Rafael Mora, se firma el contrato Medina-Escalante (entre el Sr. Crisanto Medina, argentino de nacimiento y empresario de múltiples negocios, y el Sr. Rafael G. Escalante, Ministro de Hacienda y Guerra). En este contrato se establecía la creación de un banco emisor exclusivo, con un capital de doscientos cincuenta mil colones (¢250,000), cuyo nombre sería Banco Nacional Costarricense.

El 1 de junio de 1858 se realiza la firma de un nuevo contrato, llamado Medina-Cañas, entre el señor Crisanto Medina y el Sr. José María Cañas, entonces Ministro de Hacienda y Guerra. Como resultado de éste se funda el Banco Nacional de Costa Rica, también conocido como Banco de Medina.

Sus operaciones dan inicio el 15 de junio de ese mismo año, bajo el nombre definitivo de Banco Nacional de Costa Rica, y concluyen el 31 de marzo de 1859, debido

a la imposibilidad de colocar el capital y a errores administrativos. Dicha situación, seguida por el golpe de estado del 14 de agosto del mismo 1859, termina con la posibilidad de abrir de nuevo el banco.

1.3. Creación del Banco Anglocostarricense

Cinco años después, el 25 de junio de 1863 se funda el Banco Anglocostarricense, decano del Sistema Bancario Nacional. Constituido en forma de sociedad en comandita con capital de cien mil dólares (\$100,000), suscrito por los señores Allan Wallis, Eduardo W. Allpress y Mariano Montealegre Fernández, ingleses los dos primeros y costarricense el tercero, quienes fueron los dueños de la iniciativa de su creación y sus nacionalidades dieron origen al nombre del banco. Estos señores fueron lo primeros directores de la institución.

El primero de julio de 1863 el banco inicia sus operaciones; con capital suscrito íntegramente por particulares, no tiene obligaciones con el Gobierno. No obstante, debido a la estrecha relación que existía entre los directores y fundadores con el entonces Presidente de la República, don José María Montealegre, se dieron incentivos para que unos años después se establecieran relaciones comerciales con el Gobierno.

El Banco Anglo fue el primer banco que estableció el cheque como medio de pago; efectuó operaciones de crédito, venta de lotes y estableció una agencia en Puntarenas y otras en Panamá y Guatemala.

Los fundadores del Banco Anglocostarricense se preocuparon por brindar mayores servicios y captar la atención y confianza del público, por lo que no se limitaron únicamente al descuento de valores y consideraron la necesidad de abrir una sección de cuenta corriente y establecer el cheque como medio de pago para movilizar los recursos del público.

En 1864 el banco asumió la función de emisor de sus propios billetes hasta por una cuarta parte del valor de su capital de

utilidades efectivas. El 17 de abril de 1877 el Banco Anglo Costarricense cambió su forma de sociedad en comandita por sociedad anónima.

En 1948 se expropiaron por motivos de utilidad pública y se pagan legalmente las acciones del Banco Anglocostarricense. El Estado, por medio del Ministerio de Economía, toma entonces posesión inmediatamente de la institución. Se mantiene, así, como banco del Estado hasta el 14 de setiembre de 1994 en que concluye sus operaciones. El argumento del Gobierno para este cierre de operaciones fue que acumuló pérdidas excesivas debido a la inversión errónea en bonos de la deuda externa del Gobierno de Venezuela.

1.4. Creación de otros bancos (1867-1876)

Durante esta época se crearon nuevas entidades bancarias, tanto de particulares como del Estado pero existía la dificultad de reunir el capital necesario y en ciertas ocasiones se produjo cierre de algunas debido a la actitud negativa del Gobierno.

En 1872, apareció el primer proyecto de Banco Rural de Crédito Hipotecario con el fin de promover y ayudar a la agricultura, colaborando con la baja del tipo de interés. Este proyecto consistía en el otorgamiento de un préstamo a los agricultores, el cual se cubriría con cédulas de crédito y sería garantizado con hipotecas de primer grado; pero el proyecto fracasó.

Un año después, el 27 de junio de 1873, bajo el convenio firmado por el secretario de Hacienda don Salvador González y el Congreso, se aprobó un nuevo proyecto similar al anterior y bajo el mismo nombre. Este estaría administrado por cinco miembros nombrados por los accionistas y su dirección general estaría a cargo de un hombre de nacionalidad francesa, quien presentó el proyecto a consideración del Gobierno.

El 6 de setiembre de 1876 se presentó una solicitud al Presidente Provisional de la República, don Vicente Herrera, para la creación de un banco

llamado "Banco de Emisión" con el propósito de mejorar la situación económica del país por medio del uso prudente del crédito. Este proyecto tuvo corta vida.

En este período de 1867-1876, se formaron una serie de bancos menos conocidos, los cuales cerraron sus puertas; sin embargo, es importante destacar que éstos, en su oportunidad, ofrecieron varias alternativas de servicios bancarios a sus clientes y usuarios.

1.5. Creación del Banco de la Unión (1877) (Banco de Costa Rica)

El 15 de abril de 1877, en la provincia de San José, se fundó el Banco de la Unión, su constitución fue firmada, formalmente el 20 de abril del mismo año. Este banco operó hasta el 17 de noviembre de 1890 con este nombre y a partir de allí, tomó el nombre de Banco de Costa Rica.

Esta institución se constituyó como un banco de carácter privado, cuya administración estaría a cargo de una junta directiva, nombrada por los accionistas, y de un administrador. El Banco de la Unión comenzó sus operaciones el primero de noviembre de 1887 como una entidad privada dedicada a descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, recibir depósitos y efectuar cobranzas, comprar letras de cambio y demás negociaciones bancarias; tendría además la facultad de emitir billetes al portador por una suma no mayor a la tercera parte del capital suscrito.

Las acciones del banco, podían ser transmitidas a terceros tomando en cuenta, en primer lugar, a los socios y en segundo lugar a personas ajenas a la institución, pero estas últimas no tendrían derecho a votar.

El contrato Soto-Ortuño fue firmado el 21 de octubre de 1884 entre don Gerardo Soto, entonces Ministro de Hacienda y don Gaspar Ortuño, administrador del Banco de la Unión. Por acuerdo No. LXXX otorgaron al Banco de la Unión el privilegio de la emisión en el país hasta por un duplo de su

capital. El contrato Soto-Ortuño fue considerado como la mejor negociación realizada para el desarrollo y prosperidad de la institución, ya que en virtud de este contrato, el Banco pudo obtener buenas utilidades que lo convirtieron rápidamente en la mejor institución financiera del país.

En compensación de estos privilegios, el banco se comprometió a otorgar al Gobierno un crédito permanente por doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000). Además debía recoger todos los billetes emitidos por el Estado.

El 17 de noviembre de 1890 el Banco de la Unión asumió el nombre de Banco de Costa Rica y mantuvo el privilegio exclusivo de emisión hasta 1900; año en que entró a regir el "patrón oro" y con él, la múltiple emisión. A partir de esta fecha solamente mantuvo la administración principal de rentas, los depósitos judiciales, y el compromiso de otorgar créditos al Gobierno. Además emitió sus billetes en concordancia con la Ley General de Bancos de 1900, la Ley de la Moneda de 1896 y el Decreto Ejecutivo del 17 de abril de 1900.

1.6. Creación del Banco Internacional de Costa Rica (Banco Nacional de Costa Rica)

Primer Banco Nacional de Costa Rica (1849-1859)

En 1857 bajo la presidencia de Don Juan Rafael Mora la idea del Dr. José María Castro de crear un banco empieza a gestarse. Es entonces cuando el señor Crisanto Medina, argentino radicado en Costa Rica, efectuó un contrato con el Poder Ejecutivo para la fundación de un banco. Dicho documento se firmó el 2 de junio de 1857, así nació por primera vez, el Banco Nacional de Costa Rica, según cuentan algunos cronistas de la época los capitales financistas no deseaban ninguna injerencia del gobierno en la actividad bancaria que pudiera alterar el monopolio del crédito que ejercían. Por eso iniciaron

toda clase de acciones para que el banco no pudiera funcionar.

Segundo Banco Nacional de Costa Rica (1867)

En la segunda administración del doctor José María Castro se aprobó en febrero de 1867 el contrato de un banco con gran participación estatal. Fue fundado el 10 de julio de 1867 y el 15 de agosto, del mismo año, entró en funciones.

Este banco funcionó por solamente diez años al servicio del país y del Gobierno, cumpliendo su función social y de beneficio al sector público y privado de Costa Rica. Los empréstitos internacionales y la no prórroga del contrato de funcionamiento al banco, producto de que este no quería seguir financiando al Gobierno para la construcción del ferrocarril al Atlántico, hicieron que cerraran sus puertas.

Tercer Banco Nacional de Costa Rica (1877)

El tercer Banco Nacional de Costa Rica que tomó luego el nombre de Banco de Costa Rica nació, por decreto del General Guardia al disolver el Congreso Constitucional. Luego el banco eleva a ley su anterior decisión el 24 de diciembre de 1877 y entró en operaciones el 20 de febrero de 1878.

Cuarto Banco Nacional de Costa Rica (1914)

El 9 de octubre de 1914, mediante el decreto No. 16, se creó el Banco Internacional bajo la Administración de don Alfredo González Flores. Este era de propiedad estatal, y su fundación fue motivada por la negativa de los bancos existentes que conformaban el Sistema Bancario, de otorgar un préstamo por dos millones de colones al Gobierno para satisfacer sus necesidades fiscales, originadas por el conflicto de la Primera Guerra Mundial.

Así mismo influyó en esa decisión, el convencimiento de que el Estado debería también colaborar en las funciones

crediticias, en especial aquellas relativas al financiamiento de la actividad agropecuaria, puesto que esta no era debidamente atendida por las instituciones bancarias existentes hasta esa fecha.

En esa época el Sistema Monetario era el "patrón oro" y en vista de que el Estado tenía problemas de liquidez, era casi imposible obtener oro para respaldar la emisión de billetes del Banco Internacional, por lo cual se decretó la inconvertibilidad transitoria de billetes (es decir, respaldo en oro) disposición extensiva a todas las instituciones bancarias existentes. Así se estableció la prohibición de crear nuevas instituciones bancarias hasta tanto no se restableciera la convertibilidad de los billetes a oro.

El Banco Internacional se constituyó con un capital de cuatro millones de colones (¢4,000,000) de los cuales se le otorgaron dos millones de colones (¢2,000,000) al Estado y el remanente se distribuyó en préstamos para producción nacional en agricultura, la industria y el comercio.

El Poder Ejecutivo nombró la Junta Directiva del Banco Internacional tomando en cuenta: la honorabilidad, competencia e idoneidad de los aspirantes en campos como la agricultura, el comercio y la industria. Además, los directivos no podrían ser deudores del banco ni aun por interpuesta personal. La junta directiva, a su vez, elegiría un presidente y un vicepresidente quienes a la vez serían el director y el subdirector, respectivamente.

El 30 de diciembre de 1914, mediante el Decreto No. 33, el Poder Ejecutivo encargó al Banco Internacional, la creación y organización de las Juntas de Crédito Agrícola manifestando que se debía dar preferencia, para la instauración de las Juntas a los distritos que contribuyeran en mayor proporción al abastecimiento de la economía.

La creación del Banco Internacional marcó un efecto positivo sobre la colectividad costarricense, especialmente en el campo rural, debido a la ayuda financiera otorgada a la agricultura. Su

creación materializó la idea de contar con un banco cuyos objetivos fueran dirigidos hacia el desarrollo agrario.

En 1921, se concedió al Banco Internacional de Costa Rica el privilegio de ser el único emisor de billetes y monedas y, posteriormente, por decreto del 10 de octubre, se estableció la Caja de Conversión como una sección del Banco, la cual se encargaría de restablecer el orden monetario, cambiario y fiscal de la época. La Caja de Conversión fue dirigida por la misma junta directiva del banco, la cual funcionaba de acuerdo con un reglamento aprobado por la Secretaría de Hacienda.

La creación de la Caja de Conversión fue de gran importancia, no solo porque logró mantener el tipo de cambio durante un largo período (desde abril de 1924 hasta 1929), sino porque se obtuvo la independencia de emisión.

A finales de 1931, se liquidó la Caja de Conversión, el país entró en un régimen de control de cambios y el tipo de cambio se fijó haciendo caso omiso del libre juego de la oferta y la demanda, lo cual provocó una fuerte demanda de divisas que, a su vez, condujo a que la balanza de pagos se tornara desfavorable en 1934.

El 4 de julio de 1933 el Banco Internacional quedó facultado para emitir y convertir a billetes, bonos o cédulas para fines fiscales y préstamos a los agricultores.

El 5 de noviembre de 1936 se cambió el nombre de Banco Internacional de Costa Rica para llamarse Banco Nacional de Costa Rica, consolidándose desde entonces como un verdadero banco de desarrollo con una proyección de manera trascendente y positiva en la vida económica, social y financiera de Costa Rica.

En 1948 se expropiaron por motivos de utilidad pública las acciones del Banco Nacional de Costa Rica, y el Estado por medio del Ministerio de Economía toma posesión inmediata de esta institución.

En la actualidad ante las grandes innovaciones que ha traído la era de la informática y las telecomunicaciones y en

especial la enorme competitividad del sector financiero nacional e internacional, el Banco Nacional se ha transformado en un banco universal, que abarca todos los sectores del negocio tales como banca personal, empresarial, corporativa, al detalle, internacional y electrónica, sin descuidar su vocación de desarrollo, que sigue siendo la columna vertebral. Tiene como misión ofrecer servicios bancarios universales, estandarizados, de alta calidad, seguridad y confianza, que le proporcionan una alta rentabilidad a través de una excelente atención a todos los costarricenses.

Según datos de 1997 el Banco Nacional posee una amplia red de 132 oficinas en todo la nación, y 3,558 empleados. Es la institución bancaria más grande del país, con un volumen de activos por \$2,143 millones, que lo ubican en el primer lugar de la lista de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) por tamaño de activo. Igualmente la cartera de crédito bruta por \$813 millones lo posiciona en el primer lugar del mercado. El Banco Nacional tiene una inversión del 55% de participación en el capital del Banco Internacional de Costa Rica, Limited (BICSA), entidad bancaria incorporada en la República de Bahamas, con oficinas en Miami, Panamá y San José de Costa Rica.

A finales de 1997, el Banco Nacional adoptó la figura administrativa de una gran corporación financiera, constituida en una casa matriz que dicta las políticas en materia de créditos, tasas de interés, personal, contratación, manejo de liquidez, etc. El Banco Nacional en 1997 tenía a cargo seis bancos regionales que agrupaba a sus 132 oficinas, y a diferentes sociedades anónimas de su propiedad, a través de las cuales se ofrecen los servicios del puesto de bolsa; fondos de pensión e inversión, y servicios aduanales.

1.7. Creación del Banco Crédito Agrícola de Cartago

El primero de junio de 1918 se crea el Banco Crédito Agrícola de Cartago, el cual

se constituyó como sociedad anónima y cuya particularidad fue la de ser de carácter provincial. Fue creado por ciudadanos netamente cartagineses, con el objetivo de lograr un mayor desarrollo en su provincia. El capital fue aportado por particulares de conocida honradez los cuales establecieron la sede de la institución en Cartago. El capital quedó constituido, inicialmente, por cien mil colones (¢100,000) quedando abierta la posibilidad de aumentarlo hasta ¢500,000.

El objetivo del Banco Crédito Agrícola de Cartago fue el de negociar con todas las ramas agrícolas. Entre las actividades que realizaba estaban comprar o vender fincas, granos, y otros; además se podía adelantar, mediante un interés, dinero a los agricultores sobre sus cosechas, hacerles préstamos y darles facilidades con el manejo de sus propios fondos; así como realizar otras funciones bancarias.

1.8. Banco Lyon, SA

En 1842 el Capitán William Le Lacheur, quien transportaba mercaderías de Londres, Inglaterra a Mazatlán, México al emprender su regreso hizo escala en el Golfo de Fonseca para abastecerse de añil y algodón, entre otras mercancía que llevaba de vuelta a Londres. Estando en ese lugar se enteró de que en un pequeño país al sur comenzaba a prosperar el cultivo del café, con dificultades para la comercialización. Su exportación a Europa se hacía vía Valparaíso-Chile.

En su siguiente viaje a Mazatlán se acuerda del comercio del café, y arriba en 1843 a Costa Rica. De Puntarenas viajó a San José donde conoció y entabló amistad con los hermanos Santiago y Gordiano Fernández Ramírez. Su primer cargamento de Puntarenas a Londres consistió en 4,393 sacos de café, 4 toneladas de madreperla y 2 cajas de oro en cadena y plata.

En sus continuos viajes a Costa Rica el capitán Le Lacheur persuadió a los padres de familia costarricenses para que, bajo su tutela, le encomendaran los hijos para educarlos en Inglaterra. De 16

muchachos que partieron con él a recibir educación especializada, años más tarde regresaron al país todos. Convertidos en profesionales introdujeron no solo nuevas corrientes de pensamiento, sino un nuevo deporte: el fútbol.

En 1856 en la guerra contra los filibusteros, el capitán Le Lacheur puso a las órdenes del Gobierno de Costa Rica 3 de sus veleros que estaban cargando café. El Gobierno los dedicó a transportar tropas río arriba del Tempisque, dejándolos bastante avanzadas. De esta forma estas llegaron frescas y descansadas a la batalla de Santa Rosa.

El interés del Capitán por el país no llegó hasta ahí. Se convirtió en un promotor de Costa Rica en el extranjero para atraer inversionistas. Uno de ellos, inglés de apellido Allpress, fue quien junto con un costarricense, crearon el Banco Anglocostarricense.

El capitán muere en 1863 pero su obra la continúa su hijo John Allez Le Lacheur y su yerno Benjamin Abbott Lyon. El 30 de noviembre de 1875 conjuntamente con los costarricenses Guillermo Dent, Mariano Montealegre, Ernesto Rohrmorser y Carlos E. Baly, formaron la primera compañía, a derecho, para la exportación del café bajo la razón social de Le Lacheur, Dent & Compañía.

El nieto mayor del capitán Le Lacheur, William Lyon Le Lacheur, quien había terminado sus estudios en Suiza en 1892, formó en 1893 la compañía Lyon & Cox y su principal objetivo fue la exportación del café. La empresa en 1902 cambia de nombre por Lyon Hermanos & Compañía. En 1932 con la crisis mundial y con el propósito de descontar las letras de las exportaciones de café, la empresa solicitó una licencia bancaria y cambia de nombre por Lyon Hermanos & Compañía Sucesores, Sociedad Anónima Bancaria. En 1944 sufre otra transformación y se consolida como un banco con el nombre de Banco Lyon, SA. Este permanece como banco privado a pesar de la nacionalización bancaria en 1948. En el mes de julio de

1996 es adquirido por un consorcio panameño cambiando también de nombre por Banco del Istmo, SA.

2. La banca central

2.1. Desarrollo histórico de la banca central

En un inicio se conocía por banco central el ente que tenía el monopolio de la emisión de billetes y el manejo de las operaciones bancarias del Estado. Al paso del tiempo sus funciones se ampliaron a la de mantener la convertibilidad de la moneda a oro, plata o monedas extranjeras. Luego fue adquiriendo otras funciones como la de banco de reserva reguladora del crédito y la moneda. Actualmente promueve el desarrollo ordenado de la economía costarricense, vela por el buen uso de las reservas monetarias internacionales, promueve la eficiencia de pagos y vela por un sistema financiero estable, eficiente y competitivo.

El Banco Central de Costa Rica nace en la época de la primera Guerra Mundial (1914) con el nombre de Banco Internacional de Costa Rica. Su principal objetivo era darle un préstamo al Gobierno para que llenara sus necesidades fiscales y así cumplir con las erogaciones del presupuesto nacional.

En 1921 se le asignan las funciones de banco emisor. También adquiere el control sobre la moneda y el tipo de cambio.

En 1936 se contrató la asesoría del Dr. Hermann Max, de nacionalidad chilena, con el único deseo de convertir el Banco Internacional de Costa Rica en un banco central con atribuciones suficientes para la orientación y el desenvolvimiento de la economía nacional.

Finalmente el 6 de mayo de 1936 se presentaron a la consideración de la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica algunos proyectos bancarios y monetarios que abarcaban los siguientes puntos:

- Transformar el Banco Nacional de Costa Rica, antiguo Banco Internacional de Costa Rica.

- Ordenar e integrar los bancos privados.
- Ordenar del sistema monetario.
- Establecer un régimen de fijación de intereses bancarios por parte del Banco Nacional de Costa Rica.
- Coordinar el trabajo del departamento emisor del banco estatal y los bancos privados.
- Crear la Auditoría General de Bancos. (Actualmente se conoce como Superintendencia General de Entidades Financieras.)
- Introducir la ley monetaria.

Con esta serie de cambios se llevó a cabo la reorganización del Banco Nacional de Costa Rica, encomendándose a dicho banco una serie de funciones de la más diversa índole. El banco cumplía las funciones de banco emisor, banco central, de crédito hipotecario, agrícola, ganadero e industrial; tenía a su cargo la liquidación de la caja de conversión, la junta de control de exportaciones y de producción, y además se había convertido en beneficiador y exportador de café por haber adquirido varios beneficios de café de sus deudores morosos. Otras de las reformas propuestas fueron la división del Banco Nacional de Costa Rica en tres departamentos, los cuales se establecieron entre sí por la función directiva, que funcionarían totalmente independientes. Los departamentos fueron los de emisión, comercial e hipotecario, que actuarían como si fuesen tres bancos independientes en funcionamiento y atribuciones.

El Departamento de Emisión actuaría como un verdadero banco central y debería procurar que el sistema monetario se mantuviera sano, ajustando las emisiones a las necesidades reales de la economía y controlando los tipos de cambio para suavizar las fluctuaciones. Por otro lado, los departamentos comercial e hipotecario tendrían la fisonomía propia de los bancos comerciales e hipotecarios, efectuando las operaciones normales e inherentes a esta clase de organizaciones.

De esta forma, el banco tomó una nueva estructuración, más acorde con sus funciones y con las necesidades de la economía nacional.

Como consecuencia de las reformas citadas, se creó la Superintendencia General de Bancos, lo que actualmente constituye la Superintendencia General de Entidades Financieras, cuyas funciones eran supervisar las operaciones efectuadas por los bancos y controlar su situación financiera.

A través de todos estos años, el banco del Estado estaba en un proceso de subsanar las actividades de los bancos privados ya que fundamentalmente estos concentraban sus operaciones en los sectores donde obtuvieran mejores remuneraciones y no necesariamente en aquellos sectores más necesitados.

Lo que no podía hacer el banco del Estado era eliminar de la banca privada la posibilidad de otorgar créditos pues disminuiría con ello el poder adquisitivo, lo que se reflejaría en el consumo, ahorro e inversión, factores determinantes en la producción y distribución de la riqueza, así como el bienestar social de la comunidad.

Finalmente en 1950 se separa el Departamento Emisor del Banco Nacional de Costa Rica y se crea el Banco Central de Costa Rica. Su ley orgánica fue promulgada en 1953 dando un paso muy importante a la modernización del sistema financiero costarricense, y su política monetaria, crediticia y cambiaria. El Banco Central procura el desarrollo ordenado de la economía, ocupación plena de los recursos productivos, moderar las tendencias inflacionista y deflacionista que surgen del mercado monetario y crediticio. El Banco Central también tiene la obligación de mantener la estabilidad externa de la moneda nacional, asegurar su convertibilidad y velar por el buen uso de las reservas monetarias.

2.2. Marco legal de la banca central

Según el Decreto de Ley 71 del 21 de junio de 1948, conocido como Decreto Ley de Nacionalización Bancaria, se consideró necesaria la creación de un banco central independiente con mayor autoridad.

Esto motivó la promulgación de la Ley No. 1130 del 28 de enero de 1950 que independizó del Banco Nacional de Costa Rica, su Departamento Emisor y se creó el Banco Central de Costa Rica como institución autónoma independiente.

Esta ley fue de naturaleza transitoria. El 23 de abril de 1953 se promulgó la Ley No. 1552 denominada Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica que con algunas modificaciones a través de años rigió hasta 1995, año en que se emitió la Ley No. 7558, que moderniza el concepto de banca central.

2.3. Funciones de la banca central

La Ley 7558 define al Banco Central como una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Sistema Bancario Nacional. Le define como principales objetivos el mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas y, como objetivos subsidiarios, los siguientes:

- Promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la nación procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas y deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio.
- Velar por el buen uso de las reservas monetarias internacionales de la nación para el logro de la estabilidad económica general.
- Promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos y mantener su normal funcionamiento.

- Promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo.

3. La nacionalización de la banca

3.1. Marco histórico de la nacionalización bancaria

La Junta Fundadora de la Segunda República que el Gobierno Provisional instauró después de la gesta revolucionaria del año de 1948 al llegar al poder emitió el Decreto de Ley de Nacionalización Bancaria. Con él se pretendía que los recursos de los depósitos en cuenta corriente y ahorro del público quedaran en manos exclusivas de los bancos del Estado. El objetivo fue evitar principalmente, el crecimiento de grupos económicos fuertes y políticamente influyentes en la sociedad costarricense.

Con la nacionalización bancaria se buscaba establecer un monopolio a favor de las instituciones bancarias del Estado para captar recursos del público y bajo el principio de que las funciones de manejo de los depósitos del público y concesión de crédito son de carácter público.

Los principales elementos tomados en cuenta para llevar a cabo la nacionalización de la banca privada fueron:

- Que todas las actividades agrícolas, industriales y comerciales, dependen vitalmente del crédito bancario, cuya orientación es determinante del progreso o estancamiento del país.
- Que las funciones económicas de gran magnitud no deben estar en manos particulares, sino que constituyen, por su propia naturaleza, una función pública.
- Que las actividades de los bancos particulares no consisten exclusivamente en la colocación de sus propios recursos, sino que movilizan el ahorro nacional y las disponibilidades financieras del país, representadas por los depósitos del público.

- Que las grandes utilidades de los bancos, garantizadas por el Estado y por el ordenamiento social, no deben pertenecer a los accionistas que representan una parte minoritaria del capital movilizado, sino que deben convertirse en ahorro nacional, cuya inversión debe estar dirigida por el Estado.

Finalmente es importante señalar que el decreto ley de nacionalización bancaria no expropió al Banco Lyon, SA constituido en 1943, por cuanto era una entidad de capital privado, sin funciones propias de banca de desarrollo como sí las tenían los bancos de Costa Rica, Anglocostarricense y Crédito Agrícola de Cartago.

3.2. Marco legal de la nacionalización bancaria

El marco legal de la banca nacionalizada fue el decreto ejecutivo de la Junta Fundadora de la Segunda República que se transcribe a continuación:

DECRETO 71
NACIONALIZACIÓN BANCARIA

La Junta Fundadora de la Segunda República decreta:

Artículo 1: Nacionalizar la banca particular. Sólo el Estado podrá movilizar a través de sus instituciones bancarias propias, los depósitos del público.

Artículo 2: Expropiarse por motivos de utilidad pública las acciones del Banco de Costa Rica, del Banco Anglo Costarricense y del Crédito Agrícola de Cartago. El Estado por medio del Ministerio de Economía tomará posesión inmediatamente de esas instituciones bancarias. La forma y condiciones de expropiación serán reglamentadas por un decreto posterior.

Artículo 3: El Ministerio de Economía mantendrá, provisionalmente, la organización actual de los bancos expropiados, y designará las directivas y los gerentes y subgerentes que habrá de administrarlos.

Artículo 4: El Ministerio de Economía propondrá a la Junta Fundadora de la Segunda República un proyecto de decreto ley que introduzca en la legislación bancaria todas las reformas indispensables para hacer efectiva la nacionalización crediticia requerida por las circunstancias económicas actuales de la nación.

Artículo 5: Este decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones constitucionales o legales que se le opongan.

El 24 de setiembre de 1953 se promulgó la Ley No. 1644, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional. Esta ley sufre algunas reformas y es hasta el 22 de noviembre de 1988 que se promulga la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República. Asimismo, la Ley 7558 del 3 de noviembre de 1995 permite el acceso de los bancos privados a los depósitos en cuenta corriente.

3.3. Funciones de los bancos del Estado

Los bancos del Estado (Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Crédito Agrícola de Cartago) son instituciones autónomas de derecho público con personería jurídica propia e independencia en materia de administración. Las funciones esenciales que les confiere la Ley son las siguientes:

- Colaborar en la ejecución de la política monetaria, cambiaria, crediticia y bancaria de la república.
- Procurar la liquidez, solvencia y buena funcionamiento del Sistema Bancario Nacional.
- Custodiar y administrar los depósitos bancarios de la colectividad.
- Evitar que haya en el país medios de producción inactivos, buscando al productor para poner a su servicio los medios económicos y técnicos de que dispone el Sistema.

4. Banco Popular y de Desarrollo Comunal

4.1. Marco legal del Banco Popular

En el año 1969 al sentirse la necesidad en Costa Rica de contar con una institución que solucionara los problemas de índole financiera a la clase trabajadora se emitió la Ley No.4351 del 11 de julio de este mismo

año, que transformó el Monte Nacional de Piedad en un fondo de ahorro capitalizado y un banco obrero. Posteriormente esta ley fue reformada por la No.5435, de 1973.

4.2. Funciones del Banco Popular

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal actúa como una institución de derecho público no estatal, con personería y patrimonio propios y con autonomía administrativa y funcional.

Su objetivo fundamental es la protección económica y el bienestar de los trabajadores mediante el fomento del ahorro y la satisfacción de sus necesidades de crédito.

Su propósito es prestar un servicio integral en el campo bancario acorde con las necesidades de los trabajadores que habitan en todo el territorio nacional. Además financia programas generales para el desarrollo de organizaciones sociales y proyectos específicos de desarrollo comunal o nacional, autorizado por su misma ley.

La fuente de recursos con el propósito de fomentar el ahorro nacional, de acuerdo con Ley del Banco Popula es la siguiente: 1% mensual sobre las remuneraciones, salarios o sueldos, que deben pagar los trabajadores, el 0.5% mensual sobre la misma base que deben pagar los patronos, los poderes del estados y todas las instituciones públicas.

5. Banco Internacional de Costa Rica, SA (BICSA)

5.1. Marco Histórico de BICSA

El Banco Internacional de Costa Rica (BICSA) nace en 1976 dentro del derecho privado como una sociedad anónima. Sus acciones fueron adquiridas por los cuatro bancos estatales existentes en esa época (Nacional, Bancrédito, Costa Rica y Anglo), con el único objetivo de que la banca costarricense traspasara las fronteras, logrando así, que Costa Rica pudiera salir de la contracción económica que se iniciaba

y que se profundizó en la década de los años ochentas. Se pensó en ese momento en un banco eficaz para atenuar los efectos de la reestructuración de la deuda externa y mantener un flujo normal ininterrumpido de transacciones comerciales.

En 1976 se crea una especie de sucursal de los bancos estatales en Panamá. Esto le permite a Costa Rica incorporarse en la esfera de los negocios internacionales, especialmente la operación en monedas extranjeras.

En 1978 BICSA inició operaciones en San José con una Oficina de Representación del banco en Panamá, en respuesta al incremento y diversificación de los negocios bancarios en Costa Rica orientados hacia el comercio exterior.

En 1983 las autoridades de la oficina del Contralor del Estado de la Florida en los Estados Unidos de América le otorgan la licencia de Agencia Bancaria Internacional. A partir de ese año se instala una oficina en la ciudad de Miami consolidando así la orientación internacional de BICSA.

En 1987 debido a la necesidad de ofrecer servicios complementarios con los negocios en el exterior, la oficina de representación en Costa Rica de BICSA se convirtió en un banco privado costarricense; sin embargo al estar el 100% de las acciones en poder del sector público, la Procuraduría General de la República y el Poder Judicial se han pronunciado afirmando que es una entidad de derecho público. Su capital accionario esta distribuido así:

- Banco Nacional: 55% (incluyendo un porcentaje previamente comprado al Banco Central).
- Banco de Costa Rica: 20%.
- Bancrédito: 10%.
- Ministerio de Hacienda: 15% (que anteriormente pertenecían al Banco Anglo).

Con un pie en Panamá y otro en Miami, y con la cabeza en Costa Rica BICSA se preparara no sólo para servir de instrumento

al comercio internacional costarricense sino también como enlace mercantil con los demás países centroamericanos. Su casa matriz fue trasladada de su sede en Panamá a Bahamas bajo licencia otorgada por la autoridad de la Commonwealth. Esta oficina de ultramar inicia operaciones el 16 de octubre de 1989 a raíz de la intervención de Estados Unidos en Panamá (caso Noriega, ya que para salvar los fondos que estaban en la Oficina de Panamá, estos fueron trasladados a la oficina central en Bahamas).

5.2. Marco legal de BICSA

Son las mismas leyes ya mencionadas para los bancos estatales.

5.3. Funciones de BICSA

Las funciones son las mismas de cualquier banco privado. Con la estructura institucional con que actualmente cuenta BICSA ha ayudado al comercio regional y actuado como agente para hacer evolucionar económica y financieramente el mercado regional de capitales.

6. Banca cooperativa

6.1. Marco legal de la banca cooperativa

Los bancos cooperativos se crean por Ley 6894 del 22 de setiembre de 1983. Forman parte del Sistema Bancario Nacional por lo que deben regirse por las estipulaciones de las leyes orgánica del Sistema Bancario Nacional, orgánica del Banco Central de Costa Rica y de asociaciones cooperativas.

Para la creación de un banco cooperativo deben concurrir, por lo menos, diez organizaciones cooperativas costarricenses que, a juicio de la SUGEF, se determine que son económica, financiera y administrativamente solventes y competentes, de acuerdo con los requisitos que se establecen en los estatutos. También se exigirá un aporte de capital inicial, no inferior a cincuenta millones de colones (¢50,000,000). Dicho patrimonio

será variable e ilimitado y estará constituido por las aportaciones de las asociaciones cooperativas que se afilien a tales bancos.

Los bancos cooperativos pueden efectuar, con las asociaciones cooperativas, con las sociedades anónimas y las personas físicas, todas las operaciones activas y pasivas autorizadas por las leyes y reglamentos de los bancos del Estado, salvo aquellas que sólo a éstos les competen. En el caso de que los bancos cooperativos decidan formalizar operaciones activas de crédito propias de las sección de capitalización de los bancos del Estado, deberán enviar a la Superintendencia de Entidades Financieras un estudio sobre la organización y funcionamiento de la respectiva sección.

Los bancos cooperativos pueden realizar las mismas operaciones que los bancos estatales tienen con el Banco Central, según las facultades que les confiere el ente emisor.

En 1996 hay dos bancos cooperativos: Banco Cooperativo Costarricense, RL y Banco Federado, RL. En el año 2000 ambos bancos entraron en el proceso de quiebra.

6.2. Funciones de los bancos cooperativos

Los bancos cooperativos deben realizar las siguientes funciones:

- Colaborar con sus asociados para proporcionarles de manera oportuna y ágil los servicios financieros requeridos para su desarrollo y consolidación.
- Estimular las cooperativas autosuficientes y generadoras de empleo.
- Fortalecer el desarrollo humano y el progreso de la actividad productiva nacional.

7. Banca solidarista

7.1. Marco legal de la banca solidarista

Mediante la promulgación de la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República (Ley No.7107) del 4 de noviembre de 1988 se autoriza la creación de bancos solidaristas de desarrollo e interés social, sin fines de lucro, con personería jurídica propia.

Los bancos solidaristas que se constituyen, se regirán por la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional; por la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica; por la Ley de Asociaciones Solidaristas, y por las disposiciones reglamentarias de orden general y específicas que al efecto emita el Banco Central de Costa Rica.

Una característica propia de este tipo de intermediario financiero, consiste en que se le concede el derecho de formar parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. También se le concede la facultad de realizar las mismas operaciones que llevan a cabo los bancos cooperativos.

Para la constitución de un banco solidarista se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- El banco debe contar con un capital social mínimo de cincuenta millones de colones (¢50,000,000).
- Deberá constituirse con la unión de, por lo menos, 25 asociados solidaristas que, a juicio de la Superintendencia General de Entidades Financieras, sean económica, financiera y administrativamente solventes y que paguen la cuota de capital con que se hayan comprometido.

En 1990 se crea el primer banco solidarista denominado Banco Solidarista. Posteriormente se llamó Banco Solidario. Este banco quebró.

7.2. Funciones de la banca solidarista

Un banco solidarista debe tener siempre presente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Brindar de manera exclusiva los servicios de intermediación financiera, en primera instancia a las asociaciones solidaristas.
- Propiciar un rápido crecimiento y facilitar el suministro de los diversos servicios a todos los sectores solidaristas del país.
- Colaborar con el desarrollo solidarista y la creación de nuevas asociaciones mediante la capacitación y asesoramiento, en el área de administración de recursos financieros.

Los servicios que actualmente presta (1996) el único banco solidarista constituido, Banco Solidarista S.A., se pueden enmarcar dentro de tres áreas básicas:

- Área comercial, donde se encuentran los servicios para personas físicas y jurídicas ajenas al movimiento solidarista. Estos son: crédito personal, vivienda y proyectos de inversión.
- Área internacional: cartas de crédito, remesas, transferencias; compriventa de dólares y captación de recursos por medio de certificados de inversión.
- Área solidarista propiamente, conformada por las asociaciones solidaristas.

Presta los siguientes servicios:

- Inversión a más de un día plazo.
- Custodia de valores.
- Fondo de pensiones.
- Asesoramiento ya sea contable, financiera o legal.
- Créditos de vivienda.

8. La banca privada

El Sistema Financiero Nacional, establecido mediante su Ley Orgánica No.1644, promulgado el 26 de setiembre de 1953, así como la Ley Orgánica del Banco Central de

Costa Rica, No.1552 del 23 de abril de 1953 y sus reformas posteriores fijan la constitución, naturaleza, operaciones y disposiciones que rigen la actividad bancaria en nuestro país. Estas leyes fueron creadas para darle el debido ordenamiento operativo a las actividades bancarias y creó los bancos privados. En esta época, solamente existía el Banco Lyon. Sus funciones estaban limitadas por el Decreto de Nacionalización Bancaria (1948) ya que no podía captar del público ahorros "a la vista" y la principal fuente de recursos lo constituían los depósitos a plazo, denominados certificado, de inversión.

En los primeros meses de la Administración Carazo (1978-1982) se suscitó un amplio debate en torno al Sistema Bancario Nacional. Se desarrolló una campaña tendiente a demostrar que la banca nacionalizada estaba expuesta a que privaran más los criterios políticos que económicos y que estas instituciones eran incapaces de responder a las necesidades del país. Se volvió a mencionar la posibilidad de terminar con el monopolio de los depósitos que tenía el Estado, con el propósito de permitir la competencia de la banca privada.

Durante la administración Carazo se dieron algunas medidas que, si bien no implicaban un rompimiento del monopolio de los depósitos a la vista, sí constituían un paso hacia la decisión de dejarlas al libre juego de las fuerzas económicas del mercado. Estas tesis fueron sustentadas por el Ministro de Hacienda y de la Junta Directiva del Banco Central.

La reforma a la Ley de la Moneda aprobada el 19 de agosto de 1984 permitió un mayor ámbito de acción a la banca privada, le permitió el acceso a programas crediticios del Banco Central en los mismos términos que participan los bancos estatales. Bajo estas condiciones en el lapso de 30 años, se constituyeron cinco bancos privados, los cuales se indican a continuación:

- Banco Lyon, SA: 14 de abril de 1947.

- Bank of America, SA (actualmente BAC San José): 19 de septiembre de 1968.
- Banco de la Construcción, SA: 8 de septiembre de 1974.
- Banco de Santander, SA (posteriormente Banco Fincomer, SA): 6 de diciembre de 1977.
- Banco del Comercio, SA: 5 de febrero de 1979.

En la década de los años ochentas se dio un gran auge en la creación de bancos privados. En año 1981, el Banco Central autorizó a dichas entidades captar recursos por medio de Certificados de Depósito.

En ese mismo año inician operaciones el Banco Banex y el Banco Internacional de Exportaciones, SA (BIESA). Este último se declaró en quiebra a finales de la década de los ochenta.

En 1982 se crearon tres nuevas entidades bancarias principales que fueron el Banco Cooperativo Costarricense, RL, el Banco Interfin, SA y el Banco Weeden Internacional, SA, declarado el último en quiebra en 1989.

Abren sus puertas en 1984 el Banco BCT, SA y el Banco de Fomento Agrícola, SA. Al año siguiente entran en operaciones tres bancos más: el Banco de la Industria, SA, el Banco Metropolitano, SA y el Banco Cooperativo de Alajuela, RL.

En 1986 se establecieron el Banco Continental y el Banco Cofisa, SA. En 1987, se crearon el Banco Mercantil de Costa Rica, el Banco Internacional de Costa Rica y el Banco Germano-centroamericano en el 2000 se encuentra en quiebra.

9. Reformas bancarias durante los años noventas

El 26 de octubre de 1992, mediante moción aprobada por el plenario legislativo, se crea la "Comisión Especial Mixta", con el propósito de analizar antecedentes, armonizar criterios y formular proyectos para una nueva legislación sobre el Sistema Financiero, incluidos los bancos privados y demás órganos financieros.

El 27 de abril de 1994 dicha comisión rinde ante la Asamblea Legislativa el denominado "Informe Afirmativo de Mayoría" (expediente No.11639); cuyo contenido puede dividirse en dos partes: Una primera parte, en la cual se señalan los principales problemas que afectan al Sistema Financiero Costarricense, a saber:

- Altos márgenes de intermediación financiera, tanto en la banca estatal como privada, que repercuten sobre el nivel de inversión, de empleo y el crecimiento económico.
- Existencia de una inadecuada regulación y especialmente supervisión.
- Un sistema de pagos y de compensación ineficiente y lento.
- En el caso de los bancos estatales, se refleja una situación de cartera morosa, activos de baja rentabilidad, y un sistema de subsidios poco transparente donde los objetivos no son totalmente claros. Destaca, además, con relevancia, el entramado legal y administrativo en que se desempeñan estas instituciones.

La segunda parte, propone la realización de una serie de reformas a la Ley Orgánica del Banco Central, así como reformas parciales a otras leyes tales como la Ley de la Moneda, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y otras leyes financieras conexas; esto con el objeto no sólo de dar una pronta solución a los problemas anteriormente descritos, sino también, lograr la reforma del Sistema Financiero, convirtiéndolo en uno más eficiente y competitivo a la par de los sistemas financieros internacionales operantes hoy en día.

Dentro de este contexto, el trabajo desarrollado por la "Comisión Especial Mixta" no se limita solamente al análisis de los problemas y propuesta de las reformas legales fundamentales que permitan resolverlos. Además, procura generar un entorno regulatorio en el cual el Sistema Financiero logre la eficiencia necesaria para reducir el costo del crédito sin eliminar los

logros y beneficios alcanzados por el sistema bancario, especialmente el estatal, en materia de cobertura de servicios y acceso al crédito.

Lo anterior significa, que la reforma financiera debe propiciar que el sistema financiero opere dentro de un ambiente macroeconómico estable, con criterios de eficiencia y donde exista una adecuada supervisión.

De conformidad con estos propósitos, las reformas financieras deben, al menos, alcanzar los siguientes objetivos:

- Lograr una eficiente movilización de ahorro financiero y estimular un alto grado de intermediación financiera, la cual pueda realizarse en condiciones óptimas de plazo, liquidez, tasa de interés y riesgo, para lo cual se requiere de una gama importante de instrumentos e instituciones financieras.
- Propiciar el establecimiento y funcionamiento ágil del sistema de pagos de la economía.
- Facilitar la operación de una variedad importante de entidades financieras, que permitan eliminar las diferencias entre los costos y beneficios sociales y privados. Además, los sistemas financieros y bancarios deben propiciar la eliminación de distorsiones en las tasas de interés, en las asimetrías de los mercados y sus agentes, y la falta de mercado de riesgos y garantías.
- Por el lado externo de la economía, el régimen jurídico cambiario vigente se ha quedado atrás respecto de los cambios en la concepción y conducción moderna de la política monetaria, así como de las transformaciones en los mercados internacionales de bienes y servicios financieros, caracterizados por su apertura y globalización. La modificación propuesta al régimen cambiario incorpora la práctica y la

reciente jurisprudencia en materia de operaciones internacionales.

- Procurar una modificación en el entorno regulatorio de los organismos financieros estatales, de tal forma que puedan actuar en un ambiente competitivo, pero con mecanismos y disposiciones legales y reglamentarias apropiadas para enfrentar el cambio y lograr la eficiencia.

El 3 de noviembre de 1995, se aprobó la nueva Ley Orgánica del Banco Central No. 7558, mediante la cual se crea la Superintendencia General de Entidades Financieras en lugar de la antigua Auditoría General de Entidades Financieras con el objetivo de darle mayor presencia reguladora e institucional al órgano de control del Sistema Bancario Nacional.

Mediante el artículo 162 de esta ley se reformaron los artículos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, No. 1644 del 26 de setiembre de 1953 y sus reformas. De acuerdo con los principales puntos ahí regulados:

- Se permite el acceso de los bancos privados al redescuento con el Banco Central, modificándose el artículo 58 de dicha ley.
- Se permite el acceso de los bancos privados a los depósitos en cuenta corriente, por modificación del artículo 59.
- Se permite a los bancos privados recibir depósitos y otras captaciones en moneda nacional o extranjera, por modificación del artículo 60.
- Según las disposiciones transitorias, los bancos privados entrarán a operar con divisas a partir de la publicación de las reformas a la ley en La Gaceta y podrán trabajar con cuentas corrientes a partir del mes de setiembre de 1996.